



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho **del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se informa que se continua con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Siete (07) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-010-2017-00210-00
DEMANDANTES	GLORIA INES GARCIA JIMENEZ
DEMANDADAS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESNTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.414

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora **GLORÍA INES GARCÍA JIMENZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.831.425, a través de apoderada Judicial, instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, y LA**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Se tiene que el Juzgado de origen mediante Auto Interlocutorio **No.622 del 06 de mayo de 2019** (visible en el archivo No.4 Fl. 104 del expediente digital), admitió la contestación de la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y a su vez reconoció personería al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como abogado principal y a la Dra. **ROSALBA CHICA CORDOBA** como abogada sustituta de la antedicha firma, por otro lado, se evidencia a Fl.84 del expediente físico que el 08 de noviembre de 2019, la Dra. **ANA MARÍA RODRIGUEZ MARMOLEJO** se notificó del Auto Admisorio de la demanda como apoderada Judicial de **POVENIR S.A.**, razón por la cual aporta contestación de la demanda el día **25 de noviembre de 2019**.

Ahora bien, por lo anterior se tiene que la entidad demanda **PORVENIR S.A.** allegó escrito de contestación a la demanda, *conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S*, en consecuencia, *se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad*.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demanda **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de **PORVENIR S.A.** a la Doctora **ANGELA BURBANO RIACOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.172.848 y portador de la T. P. No. 297.194 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

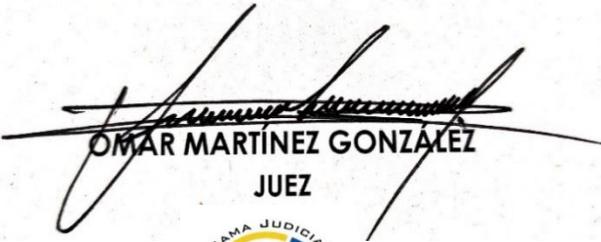
TERCERO: FÍJESE el VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUNTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

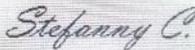
H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **08 de Marzo de 2023**

En **Estado No.021** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA